

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

Empresa: IRIS GLOBAL Soluciones de Protección Seguros y Reaseguros S.A.U.

Registro: España C- 627

Producto: Asistencia en Viaje Estudios

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se encuentra disponible en las Condiciones Generales, Particulares y, en su caso, en las Especiales, facilitadas en el momento de la contratación del seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro diseñado para particulares mientras viajan, cubriendo la asistencia médica y las incidencias de viaje que pudieran ocurrir durante su desplazamiento.



¿Qué se asegura?

PARA TODAS LAS MODALIDADES:

- ✓ Gastos médicos, farmacéuticos o de hospitalización en el país de origen
- ✓ Gastos de desplazamiento de un acompañante
- ✓ Gastos derivados de tratamiento de rehabilitación y fisioterapia
- ✓ Consulta psicológica presencial
- ✓ Gastos de estancia para acompañante de asegurado hospitalizado
- ✓ Gastos médicos del acompañante
- ✓ Gastos de regreso de acompañantes
- ✓ Retorno de menores
- ✓ Traslado o repatriación de restos mortales
- ✓ Gastos de desplazamiento del acompañante de restos mortales
- ✓ Gastos de estancia para acompañante de restos mortales
- ✓ Retorno de acompañantes del fallecido
- ✓ Gastos de búsqueda y rescate
- ✓ Pérdida de llaves
- ✓ Envío de objetos olvidados durante el viaje
- ✓ Reembolso de gastos administrativos por prorroga de visado
- ✓ Servicios médicos y de seguridad a través de app
- ✓ Demora en la entrega de equipajes facturados en transporte público
- ✓ Demora del viaje
- ✓ Pérdida de conexiones
- ✓ Demora del viaje por sobreventa
- ✓ Cancelación del medio de transporte
- ✓ Regreso anticipado del asegurado por fallecimiento de un familiar
- ✓ Regreso anticipado del asegurado por hospitalización de un familiar
- ✓ Regreso anticipado del asegurado por hecho grave sucedido en su residencia habitual o locales profesionales
- ✓ Regreso anticipado por declaración de estado de alarma o aviso de cierre de fronteras
- ✓ Pérdida o robo del equipaje
- ✓ Servicio de información al viajero
- ✓ Teleconsulta médica
- ✓ Asesoramiento médico individualizado para Covid 19 orientado al viaje
- ✓ Consulta o asesoramiento médico a distancia
- ✓ Servicio de información asistencial
- ✓ Transmisión de mensajes urgentes
- ✓ Localización de equipajes u objetos personales perdidos
- ✓ Responsabilidad Civil Privada
- ✓ Indemnización por pérdida de matrícula
- ✓ Indemnización por pérdida de clases por Enfermedad o Accidente
- ✓ Infortunio familiar
- ✓ Reincorporación al plan de viaje de estudios

GARANTÍAS DE CONTRATACION OPCIONAL

- ✓ Fallecimiento e invalidez absoluta por accidente
- ✓ Gastos de Anulación del Programa de Viaje de Estudios
- ✓ Interrupción del curso

PARA LAS MODALIDADES EUROPA, RESTO DEL MUNDO (SIN EE.UU) Y RESTO DEL MUNDO (INCLUIDO EE.UU) CON ORIGEN ESPAÑA Y DESTINO EXTRANJERO O VICEVERSA, ADEMÁS DE LAS ANTERIORES:

- ✓ Gastos médicos, farmacéuticos o de hospitalización en el extranjero
- ✓ Gastos médicos de hospitalización en el país de origen o residencia por continuidad de asistencia en el extranjero
- ✓ Gastos odontológicos de urgencia en el extranjero
- ✓ Anticipo de fianzas por hospitalización en el extranjero
- ✓ Prolongación de estancia
- ✓ Envío de medicamentos al extranjero
- ✓ Traslado sanitario o repatriación médica
- ✓ Atención psicológica ante situaciones de crisis durante el viaje
- ✓ Gastos de regreso por alta hospitalaria
- ✓ Pérdida o robo de documentos personales en el extranjero
- ✓ Fianzas y gastos procesales en el extranjero
- ✓ Asistencia jurídica en el extranjero
- ✓ Prolongación de estancia en hotel por cuarentena médica o declaración de estado de alarma o aviso de cierre de fronteras
- ✓ Reembolso de gastos derivados de evacuación política o por desastre natural
- ✓ Pérdida o robo de documentos personales en el extranjero
- ✓ Servicios de Trámites Administrativos para hospitalización en el extranjero



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente al Asegurador y aquellas para las que no se hubiera obtenido la conformidad de éste, salvo los supuestos de imposibilidad material, debidamente acreditada.
- ✗ Si el asegurado se negara a ser trasladado o repatriado en el momento o las condiciones determinadas por el servicio médico del Asegurador, se suspenderán automáticamente todas las coberturas del contrato y los gastos resultantes a consecuencia de esa decisión.
- ✗ Los gastos producidos una vez que el Asegurado se encuentre en su lugar de residencia habitual, los incurridos fuera del ámbito de aplicación de las coberturas del seguro, y en todo caso, una vez concluidas las fechas del viaje objeto del contrato, a excepción de lo indicado en la cobertura de Gastos Médicos.
- ✗ Los derivados de la práctica profesional (incluido entrenamientos).
- ✗ La utilización, como pasajero o tripulante, de medios de navegación aérea o marítima no autorizados para el transporte público de viajeros.

- ✗ El rescate en montañas, simas, mares, selvas o desiertos, en regiones inexploradas, salvo lo dispuesto en la cobertura “Gastos de Búsqueda y Rescate”. Viajes que tengan carácter de exploración o en submarinos.
- ✗ Los causados directa o indirectamente por la mala fe del Asegurado, por su participación en actos delictivos, gravemente negligentes o de imprudencia temeraria, así como el suicidio o la tentativa de suicidio.
- ✗ No son objeto de cobertura las consecuencias de las acciones del Asegurado en estado de enajenación mental o en tratamiento psiquiátrico, embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes de cualquier tipo.
- ✗ Los ocurridos a causa de conflictos armados o guerra, aun cuando no haya sido declarada, terrorismo, rebeliones, revoluciones o causados por catástrofes naturales o nucleares. Quedan excluidos en todo caso los eventos cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Los derivados de la renuncia o demora en recibir los servicios propuestos por el Asegurador y/o acordados por su Servicio Médico, por causa de la decisión del Asegurado o personas responsables de él.
- ✗ Las consecuencias de intervenciones quirúrgicas o tratamientos que sean innecesarios para la curación de un accidente o enfermedad cubierta por este contrato de Seguro.
- ✗ El Asegurador queda relevado de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este contrato de Seguro.
- ✗ Salvo pacto expreso en contrario, no son objeto de cobertura los hechos acaecidos en aquellos países que, en el momento del inicio del viaje, se hallen en guerra, declarada o no, o en conflicto armado.
- ✗ El Asegurador no otorgará cobertura y, por tanto, no será responsable de pagar ningún tipo de indemnización o compensación, cuando dicha indemnización o compensación exponga al Asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción de conformidad con las resoluciones dictadas por las Naciones Unidas, o en virtud de leyes, reglamentos o sanciones comerciales y/o económicas de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURAS DE ASISTENCIA MÉDICA Y DE ASISTENCIA EN VIAJE.

- ! Enfermedades previas al viaje y/o congénitas, afecciones crónicas o dolencias bajo tratamiento médico anterior al inicio del viaje, excepto lo dispuesto en la cobertura de “Gastos Médicos”.
- ! Exámenes médicos generales, revisiones periódicas, chequeos y cualquier visita o tratamiento que tenga carácter de medicina preventiva.
- ! Viajes que tengan por objeto recibir tratamiento médico o con posterioridad al diagnóstico de una enfermedad terminal.
- ! Diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos.
- ! Gastos de inhumación y ceremonia en la cobertura de transporte o repatriación de restos mortales.
- ! Tratamiento y rehabilitación de enfermedades mentales o nerviosas.
- ! Adquisición, implantación, sustitución, extracción y/o reparación de prótesis, materiales y dispositivos de cualquier tipo,
- ! Tratamientos odontológicos, oftalmológicos u otorrinolaringológicos, salvo los supuestos de urgencia.
- ! Tratamientos especiales, diálisis, cirugías experimentales, cirugía plástica o reparadora y los no reconocidos por la ciencia médica occidental.
- ! Cuando la enfermedad o accidente se produzca en el extranjero, cualquier gasto médico incurrido en España

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURAS DE INCIDENCIAS EN VIAJES, VUELOS Y SERVICIOS DE ASISTENCIA.

- ! Las mercancías, billetes de viaje, dinero en efectivo, colecciones de sellos, títulos de cualquier naturaleza, documentos en general y valores en papel, cintas y/o unidades de memoria, documentos registrados en bandas magnéticas o filmadas y colecciones.
- ! El hurto.
- ! Los daños debidos al desgaste normal o natural, vicio propio y embalaje inadecuado o insuficiente o no identificado, así como los equipajes frágiles o productos perecederos. Los producidos por la acción de la intemperie.
- ! Las pérdidas resultantes de que un objeto, no confiado a un transportista, haya sido simplemente extraviado u olvidado.
- ! El robo durante la estancia en camping y caravana, en acampadas libres, o en cualquier alojamiento no fijo, móvil o transportable, quedando excluidos los objetos de valor.
- ! Los daños, pérdidas o robos de efectos y objetos personales que hayan sido dejados sin vigilancia en un lugar público o en un local puesto a disposición de varios ocupantes.
- ! Los daños causados directa o indirectamente por huelgas, terremotos y radioactividad.
- ! Los daños causados intencionadamente por el Asegurado, o negligencia de éste y los ocasionados por derrame de líquidos que vayan dentro del equipaje.
- ! Todos los vehículos a motor, así como sus complementos y accesorios.
- ! Quedan excluidas las coberturas de demora y cancelación producidas como consecuencia de una huelga o conflicto laboral.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE ACCIDENTES

- ! Los accidentes que se provoquen por cualquier lesión o enfermedad que disminuya la capacidad física o psíquica del Asegurado.
- ! Las enfermedades, que no tengan como causa directa y exclusiva una lesión comprendida dentro de las coberturas del seguro.
- ! Las lesiones que se produzcan como consecuencia de accidentes derivados del uso de vehículos de dos ruedas con cilindrada superior a 75 c.c.
- ! Las lesiones que se produzcan en el ejercicio de una actividad profesional con riesgo agravado.
- ! No están incluidas las situaciones de agravación de un accidente ocurrido con anterioridad a la formalización del Seguro.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA

- ! Cualquier tipo de Responsabilidad que corresponda al Asegurado por la conducción de vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones, así como por el uso de armas de fuego.
- ! La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, política o asociativa.
- ! Las multas o sanciones impuestas por Tribunales o autoridades de toda clase.
- ! La Responsabilidad derivada de la práctica de deportes como profesional y de las siguientes modalidades, aunque sea como aficionado, Alpinismo, boxeo, bobsleigh, espeleología, judo, paracaidismo, ala delta, vuelo sin motor, polo, rugby, tiro, yachting, artes marciales y los practicados con vehículos a motor.
- ! Los daños a los objetos confiados por cualquier título al Asegurado.
- ! Responsabilidad Civil por la propiedad o posesión de animales, de piscinas, de depósitos de combustible, etc.
- ! Responsabilidad Civil derivada de actividades empresariales, sindicales o comunitarias.
- ! Responsabilidad Civil derivada de la propiedad y/o tenencia de armas, vehículos a motor.
- ! Responsabilidad Civil por el alojamiento temporal de menores, amigos, etc.
- ! Responsabilidad Civil por daños a los bienes confiados.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE GASTOS DE ANULACIÓN DEL PROGRAMA DE VIAJE DE ESTUDIOS

- ! Curas, tratamientos estéticos, la contraindicación o falta de vacuna, la contraindicación para volar, la imposibilidad de seguir en el lugar de destino un tratamiento medicinal, la interrupción voluntaria del embarazo, el alcoholismo y el consumo ilegal de drogas.
- ! Enfermedades mentales, nerviosas o psiquiátricas, depresiones que no conlleven hospitalización.
- ! Las dolencias o enfermedades previas a la reserva del viaje, así como sus consecuencias, a menos que provoque una hospitalización de más de 24 horas y con fecha de alta médica como mínimo 7 días antes de la fecha inicio del viaje, salvo lo indicado en los puntos 1.3 y 1.5.
- ! En general, todas las anulaciones por causas anteriores al momento de la contratación conocidas por el contratante del Seguro y/o Asegurado.
- ! La participación en riñas, delitos, apuestas, concursos, competiciones, salvo en casos de legítima defensa establecidos por un Tribunal.
- ! Restricciones a la movilidad de los Asegurados impuestas por los gobiernos o autoridades sanitarias competentes en situaciones de cuarentena, epidemias o pandemias, tanto en el país de origen de los asegurados como en los de destino, que imposibiliten el inicio del viaje.
- ! El incumplimiento consciente de prohibiciones oficiales.
- ! La no presentación por cualquier causa de los documentos indispensables en todo viaje, tales como pasaporte, visado, billetes de vuelo o certificados de vacunación.
- ! Los actos causados voluntariamente, así como autolesiones intencionadas, el suicidio o la tentativa de suicidio.
- ! Los eventos que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad, así como los derivados de agentes biológicos o químicos.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE INTERRUPCIÓN DEL CURSO

- ! Los regresos anticipados que no hayan sido comunicados al Asegurador y que no hayan sido efectuados por o con su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- ! Los eventos con cobertura causados intencionadamente por el Asegurado, el Contratante del Seguro, los Beneficiarios o las personas que viajen con el Asegurado.
- ! Cualquier reembolso solicitado en aquellos casos en que el regreso del Asegurado se produjo en la fecha prevista para la finalización del viaje o con posterioridad al mismo.
- ! Las enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al viaje (salvo empeoramiento o descompensación de una enfermedad crónica durante el viaje).
- ! Enfermedades psíquicas, mentales y depresiones sin hospitalización.
- ! Las enfermedades o lesiones sobrevenidas en el ejercicio de una actividad profesional de riesgo agravado.
- ! Los actos causados voluntariamente, así como autolesiones intencionadas, el suicidio o la tentativa de suicidio.
- ! Tratamiento o enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración de tóxicos (drogas), alcohol, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- ! Partos.
- ! Embarazos, salvo complicaciones imprevisibles en las primeras 24 semanas de gestación.
- ! La participación en apuestas, duelos, delitos, riñas, salvo en casos de legítima defensa.
- ! Terrorismo.

- ! Tratamientos estéticos, revisiones periódicas, curas, contraindicaciones de viajes aéreos, vacunaciones, la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento medicinal preventivo aconsejado, la interrupción voluntaria del embarazo.
- ! La no presentación por cualquier causa de los documentos indispensables en todo viaje, tales como pasaporte, visado, billetes, carné o certificados de vacunación.
- ! Los eventos con cobertura que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad, así como los derivados de agentes biológicos o químicos.
- ! Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.



¿Dónde estoy cubierto?

Se garantizan los eventos asegurados producidos dentro del ámbito territorial contratado específicamente en las condiciones particulares.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Antes de la conclusión del contrato, declarar al Asegurador todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

- **Pagar el precio del seguro indicado en las condiciones del contrato.**
- **Comunicar al Asegurador que ha ocurrido el evento dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido.**
- **Dar al Asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del evento.**
- **Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del evento.**



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago del precio del seguro en las condiciones estipuladas en el contrato, pudiéndose pactar el fraccionamiento del mismo.

Si se han pactado pagos periódicos, el primero de ellos será exigible una vez firmado el contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y finaliza en la fecha indicada en las condiciones particulares. Si el seguro se contrata una vez iniciado el viaje, la cobertura sólo podrá utilizarse cuando hayan pasado 72 horas.

En cualquier caso, la cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto mientras no haya sido satisfecho el pago del seguro, salvo pacto en contrario.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

En el supuesto de seguro individual de duración superior a seis meses puede finalizar el contrato sin indicación de los motivos y sin penalización alguna dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha en la que el asegurador le entregue el seguro o documento de cobertura provisional.

La facultad unilateral de finalización del contrato deberá ejercitarse por el contratante mediante comunicación dirigida al asegurador a través de un soporte duradero, disponible y accesible para éste y que permita dejar constancia de la notificación. Esta comunicación deberá hacerse antes de que venza el plazo antes indicado. A partir de esa fecha cesará la cobertura por parte del asegurador y el contratante del seguro tendrá derecho a la devolución del precio que hubiera pagado, salvo la parte correspondiente al período de tiempo en que el contrato hubiera tenido vigencia.

El asegurador dispondrá para ello de un plazo de 30 días a contar desde el día que reciba la comunicación de finalización.